



**UNIVERSIDAD<sup>®</sup>  
GERARDO BARRIOS**  
Líderes en Gestión del Conocimiento

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**

Nosotros, HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en educación, con tarjeta de identidad número 1007-1966-00204 en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en adelante referida como "LA UPNFM", nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la sesión del Consejo Superior Universitario y JOSÉ SALVADOR ALVARENGA RIVERA mayor de edad, casado, salvadoreño, Licenciado en Psicología, con residencia en San Miguel, con Documento Único de Identidad No. cero dos siete ocho ocho uno uno ocho gulon cuatro actuando en mi condición de Rector, de la Universidad Gerardo Barrios, en lo sucesivo denominada UGB, nombrado por la Junta General Universitaria, en uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente convenio interinstitucional.

**CONSIDERANDO 1:** Que "LA UPNFM", según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su Estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere, b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

**CONSIDERANDO 2:** Que la "UGB", en coherencia con la Constitución de la república y la Ley de Educación Superior, tiene como fines los siguientes: a) Formar profesionales con capacidad filosófica, humanística, científica y tecnológica. b) Formar profesionales con perfil de hombres y ciudadanos capaces de contribuir a la satisfacción de las demandas de la sociedad salvadoreña y c) Promover la dignificación de sus estudiantes de sus profesionales, y de su personal académico y administrativo.

**CONSIDERANDO 3:** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo educativo y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas educativas.



**CONSIDERANDO 4:** Que tanto "LA UPNFM" como "LA UGB" poseen valiosos recursos humanos en el campo académico y administrativo, personal altamente calificado para los cometidos que imponen el carácter y naturaleza de ambas entidades públicas y que los desafíos académicos actuales hacen pertinentes los programas y proyectos cooperativos con otras instituciones de educación superior.

**CONSIDERANDO 5:** Que la coordinación y la complementación de los esfuerzos en el ámbito académico son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Las partes convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativas, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
4. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes, incluyendo el seguimiento, acompañamiento, programas de evaluación y de acreditación, programas de diseño, desarrollo y evaluación curricular.
5. Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución, siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.



6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.
7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas y las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
8. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
9. Garantizar por los medios posibles y adecuados el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA:**

La gestión de este convenio marco de cooperación implicará la suscripción de convenios específicos o intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en los cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales, requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.



#### **CLÁUSULA CUARTA:**

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal de "LA UGB" y "LA UPNFM" para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.

El inciso 3) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre "LA UGB" y "LA UPNFM" y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Los respectivos rectores designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas según el caso tal como refiere la Cláusula Tercera de este convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

El personal asignado por "LA UGB" y "LA UPNFM" para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de "LA UGB" a la Rectoría con copia a la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional y en el caso de "LA UPNFM" a la Rectoría con copia a el Instituto de Cooperación y Desarrollo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

"LA UGB" y "LA UPNFM" convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

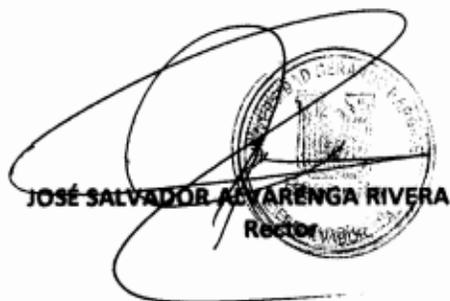
#### **CLÁUSULA NOVENA:**

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo similar previa notificación por escrito de las partes.



En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar para cada institución signataria.

Por la Universidad Gerardo Barrios

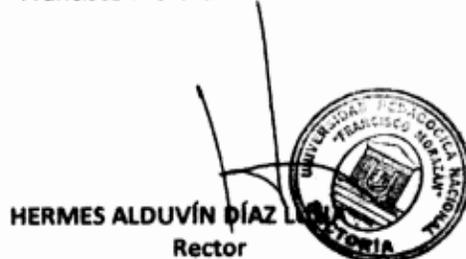
  
JOSÉ SALVADOR AYARENGA RIVERA  
Rector

Fecha:

12/02/2020

Lugar: San Miguel, El Salvador C, A

Por la Universidad Pedagógica Nacional  
Francisco Morazán

  
HERMES ALDUVÍN DÍAZ LORA  
Rector

Fecha:

Lugar: